

**ORDENANZA N° 44/11.-**

Crespo – E.Ríos, 23 de Noviembre de 2011.-

**VISTO:**

La solicitud de subdivisión de un inmueble propiedad de JACOB, Inocencio Suc., bajo Expediente N° 1591/06, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se encuentra ubicado en Manzana N° 434, y que las divisiones se pueden realizar únicamente mediante la presentación de un Proyecto de Loteo.

Que la fracción que se interesa dividir se encuentra ubicada en Distrito C.U.1., Manzana N° 434, Área Complementaria Urbana, Ciudad de Crespo, compuesta de una superficie total de 11.756,54 m², según Plano de Mensura N° 22.308–132.970, identificada con Partida Provincial N° 035.406, se acompaña a tal efecto el proyecto de subdivisión, fotocopia de los títulos de propiedad, memoria descriptiva y demás recaudos legales.

Que la Subdirección de Catastro produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas vigentes.

Que el Departamento Ejecutivo consideró factible el fraccionamiento, fundado en las disposiciones de la Ordenanza N° 46/09 -Código de Normas Básicas de Uso, Ocupación y Subdivisión del Suelo, dictando el Decreto de Prefactibilidad N° 125/11, de fecha 24 de Junio de 2011.

Que la solicitud ha sido estudiada por la Comisión Asesora Técnica.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Autorícese por vía de excepción, a los presentantes del proyecto,

Señores Anselmo Benisio, Delia Beatriz, María Teresita y Carlos Inocencio JACOB, a realizar la subdivisión de un inmueble ubicado en Distrito C.U.1., Manzana N° 434, Área Complementaria Urbana, Ciudad de Crespo, compuesta de una superficie total de 11.756,54 m², según Plano de Mensura N° 22.308–132.970, identificada con Partida Provincial N° 035.406, de acuerdo a los considerandos que anteceden.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-